



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024 - 0101

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que el apoderado del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Aclare el juramento estimatorio, pues la cifra allí señalada difiere de la que obra en el acápite de pretensiones. Asimismo, para evitar equívocos en lo tocante a la cuantía, **manifieste** el valor total al que ascienden sus solicitudes.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ